

MINISTERIO DE HACIENDA

13 SEP 2021

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 13 SEPTIEMBRE 2021

EXENTA Nº 364/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO - SAN VICENTE.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, "SICEX"), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

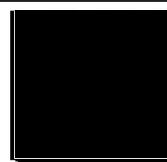
3. Que, SICEX busca establecer alianzas público-privadas con plataformas electrónicas y tecnológicas de privados con el objeto de masificar este Sistema Integrado.

4. Que, para SICEX en su carácter de ventanilla única, resulta necesario interconectar las plataformas tecnológicas de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente y de SICEX, para la transferencia electrónica de la información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

5. Que, con motivo de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código [REDACTED]

RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO - SAN VICENTE**

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2021, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** (en adelante e indistintamente, la **"Subsecretaría"** o la **"Subsecretaría de Hacienda"**), R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Subsecretario de Hacienda, don **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO - SAN VICENTE** (en adelante e indistintamente, el **"Puerto"**), R.U.T. Nº 61.960.300-1, representada por su Presidenta doña **MARÍA CONSUELO RABY GUARDA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avda. Blanco Encalada 547, comuna y ciudad de Talcahuano, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, también "SICEX"), se crea a través del Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda. Sus objetivos principales son la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que implica una contribución en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Conforme a la naturaleza de SICEX como ventanilla única, se hace necesario interconectar la plataforma de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente con SICEX, para así contar con información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En atención a los antecedentes señalados en la cláusula primera, el objeto del presente convenio es establecer una alianza entre la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente y SICEX; definiendo el trabajo y colaboración continua que realizará la Subsecretaría con la Empresa Portuaria de Talcahuano - San Vicente, con objeto de interoperar su plataforma con SICEX.

En este sentido, el presente convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre SICEX y la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, bajo las modalidades descritas en el presente convenio.



ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, dirigirse a [hacienda.cl/verificación](http://hacienda.cl/verificación) el código [REDACTED]

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y materiales.

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

#### **a. Obligaciones de la Subsecretaría:**

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas de información.
- ii. Establecer un plan de contingencia en conjunto con la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente ante una caída o intermitencia de SICEX.
- iii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador del sistema de la plataforma de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente.
- iv. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- v. Otras que acuerden las partes.

#### **b. Obligaciones de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente:**

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas.
- ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma SICEX, en relación a la interoperabilidad de los sistemas.
- iii. Fomentar, promover el uso del sistema SICEX, dando las facilidades para que los usuarios del sistema del Puerto puedan realizar las operaciones a través de SICEX.
- iv. Establecer un plan de contingencia en conjunto con SICEX ante una caída o intermitencia de su sistema informático y mantener en ejecución su plataforma con objeto de asegurar la comunicación vía web services.
- v. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- vi. Otras que acuerden las partes.

### CUARTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, programada y relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por el Puerto a la Subsecretaría de Hacienda.

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema SICEX, programada y relacionada con la plataforma de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, será comunicada oportunamente por la Subsecretaría al Puerto.

La Subsecretaría de Hacienda no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de SICEX, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación; caso fortuito o fuerza mayor o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

### QUINTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN.

La Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

La Subsecretaría quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente pudiera dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar los reembolsos de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]

La Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y sus modificaciones.

#### **SEXTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes establecen que la información proporcionada por SICEX, sólo podrá ser utilizada por la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, el Puerto deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual la Subsecretaría de Hacienda se reserva el derecho de revisar en dependencias de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

La Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que tendrá el carácter de información confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría de Hacienda, como de los servicios públicos integrados y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, las partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

#### **OCTAVO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

La obligación de confidencialidad será aplicable a las partes y se extenderá a sus trabajadores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso.

Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva, no se extenderá a aquella información:

- (i) Que, al momento de ser recibida por las partes, esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- (ii) Que, haya estado en posesión de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente antes de ser entregada o traspasada a través de SICEX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para el Puerto. Igualmente, el que haya estado



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]

en posesión de la Subsecretaría antes de ser entregada o traspasada a través del sistema del Puerto, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para la Subsecretaría.

(iii) Que, su revelación sea previamente autorizada por escrito por la parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.

La revelación de información confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente convenio y en las disposiciones sobre confidencialidad descritas en esta cláusula y en las cláusulas séptima y novena.

Las partes deberán velar por la seguridad tanto del canal como del sitio donde se almacene la información y que éste sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

#### **NOVENO: INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará dar lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la plataforma de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, *Talcahuano Port Community System (TPCS)*, todo lo cual además constituye información confidencial.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES.**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará a un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

##### **(i) Por la Subsecretaría de Hacienda:**

Doña Viviana Yáñez Quintana, Asesora del Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda. Correo electrónico: [vyanez@hacienda.cl](mailto:vyanez@hacienda.cl).

##### **(ii) Por la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente:**

Doña Guacolda Vargas Cruz, Gerente de Desarrollo y Sostenibilidad, Correo electrónico [gvargas@puertotalcahuano.cl](mailto:gvargas@puertotalcahuano.cl).



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código: [REDACTED]



Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los Coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN.**

Tanto la Subsecretaría como la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, podrán difundir la alianza entre SICEX y la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente contenida en este convenio, cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también, podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas o eventos que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La Subsecretaría, autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema del Puerto en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promocione la integración entre los sistemas de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente y SICEX.

#### **DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD.**

El presente convenio, tiene para las partes, el carácter de gratuito y en consecuencia no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe según corresponda y su plazo será indefinido.

#### **DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.**

No obstante lo señalado en la cláusula décimo cuarta anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante un aviso escrito, dirigido al Subsecretario de Hacienda o Presidente del directorio en su caso, dependiente de la parte, con al menos seis (6) meses de anticipación, contados desde la fecha de la recepción formal de dicho aviso, sin perjuicio de quedar vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **PERSONERÍAS.**

La personería de don Alejandro Gabriel Weber Pérez, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña María Consuelo Raby Guarda, para actuar en representación de la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente, consta en Acuerdo Nº 2.515, de 5 de septiembre de 2019, del Consejo Directivo



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código [REDACTED]



del Sistema de Empresas - SEP; ejecutado por la Resolución Exenta Nº 114, de 17 de octubre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del SEP, registrada por la Contraloría General de la República el 5 de marzo de 2020 y, en certificado de 7 de mayo de 2021, del Secretario del Directorio la Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente.

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ Subsecretario de Hacienda MARÍA CONSUELO RABY GUARDA Presidenta Empresa Portuaria Talcahuano – San Vicente".** Hay firma electrónica, firma ilegible y timbre legible.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

**Distribución:**

- Sra. María Consuelo Raby Guarda, Presidenta Empresa Portuaria Talcahuano - San Vicente.
- Sr. Joseph Nehme Zalaquett, Coordinador de Facilitación de Comercio y Política Comercial, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Bárbara Matamala Labarca, Directora Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código [REDACTED]